

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, AÑO 2023, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 49, DEL 28 DE FEBRERO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA DE JUNAEB.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 195

Arica, 08 de junio de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 diciembre de 2022 que aprueba manual de Gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2022; en la Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de febrero

2023, de la Dirección Regional Arica y Parinacota, que aprueba convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 141 de fecha 03 de mayo de 2023, de la Dirección Regional Arica y Parinacota, que aprueba modificar convenio celebrado entre Ilustre Municipalidad de Arica y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de JUNAEB; en la Resolución N° 173/46/2023 de fecha 11 de enero 2023, que nombra en calidad de subrogante en el cargo de Directora Regional de JUNAEB a doña Cristina Cifuentes Torres, Región de Arica y Parinacota, y en la Resolución N° 7 de 2019 , que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N°14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido en el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, atendido lo anterior, JUNAEB suscribió con la Ilustre Municipalidad de Arica, un convenio de colaboración y transferencia a través del cual la entidad ejecutora desarrolla el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Arica y Parinacota, convenio suscrito con fecha 20 de enero 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero de 2023, de esta Dirección Regional.

3. Que, en virtud del número de solicitudes en cumplimiento de requisitos del programa para la respectiva entidad ejecutora y en consideración que existe la capacidad de atención de los beneficiarios, a través de oficio ordinario N° 1164, de fecha 25 de abril 2023, la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, solicita modificar el convenio atendido con fecha 20 de enero de 2023 y la contraparte técnica de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, a través de oficio

ordinario N°83, de fecha 26 de abril 2023, manifiesta su conformidad en cuanto a modificar el convenio atendido que existe cobertura disponible.

4. Que, en efecto, el convenio suscrito contempla expresamente la facultad de las partes para realizar modificaciones al convenio cuando exista un aumento en la cobertura regular o práctica estival. En este sentido, el párrafo final de la cláusula cuarta, del convenio señala que *“En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura “regular” o “practica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta”*.

5. Que, a través de Resolución Exenta N° 141 de fecha 03 de mayo 2023, la Dirección Regional de Arica y Parinacota, autorizó la suscripción de modificación de convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica para aumentar la cobertura requerida de 01 cupo.

6. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 04 de mayo 2023, se suscribió la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica y esta Dirección Regional.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE

modificación de convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2023 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS**

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 04 de mayo de 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña Alejandra Loreto Colina Jiménez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9 representada por su Alcalde, don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes antes individualizados, señalan que, mediante convenio suscrito con fecha 20 de enero del año 2023, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Arica y Parinacota, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero del año 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 20 de enero del año 2023 y aprobado mediante la referida Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero del año 2023, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender según se detalla en la siguiente tabla:



Tipo de cobertura referencial ¹	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	25	26
Cobertura "regular" Superior Mantiene cobertura inicial	19	19
Cobertura "práctica estival" Media Mantiene cobertura inicial	1	1
Cobertura "práctica estival" Superior Mantiene cobertura inicial	0	0

TERCERO: ALCANCE.

Las partes expresan que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo y regirá hasta el 31 de diciembre del 2023.

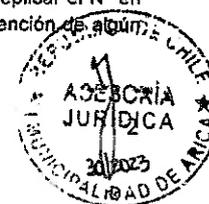
QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto de Nombramiento N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

¹ En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.



La personería de doña Alejandra Loreto Colina Jiménez, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región Arica y Parinacota, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/47/2023 del 11 de enero de 2023 de JUNAEB.



ALEJANDRA LORETO COLINA JIMÉNEZ
Directora Regional (S)
JUNAEB Región de Arica y Parinacota



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la modificación de convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 002-05-2023 de fecha 03 de mayo 2023 emitido por la sección de administración general y gestión de personas. El monto comprometido para el año siguiente, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la correspondiente ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

af
CCT/JCM/fmg
Distribución:

- Archivo Oficina de administración General y Gestión de Personas
- Oficina de Becas y BAES
- Departamento de bienestar estudiantil

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS**

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 04 de mayo de 2023, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña Alejandra Loreto Colina Jiménez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Las Acacias N° 2006, comuna de Arica, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9 representada por su Alcalde, don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Los comparecientes antes individualizados, señalan que, mediante convenio suscrito con fecha 20 de enero del año 2023, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región de Arica y Parinacota, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero del año 2023, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SEGUNDO: OBJETO.

Las partes, en este acto, vienen en modificar la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 20 de enero del año 2023 y aprobado mediante la referida Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero del año 2023, en el sentido de aumentar la cantidad referencial de los estudiantes a atender según se detalla en la siguiente tabla:



Tipo de cobertura referencial ¹	Convenio vigente (N°)	Modificación de convenio (N°)
Cobertura "regular" Básica-Media	25	26
Cobertura "regular" Superior Mantiene cobertura inicial	19	19
Cobertura "práctica estival" Media Mantiene cobertura inicial	1	1
Cobertura "práctica estival" Superior Mantiene cobertura inicial	0	0

TERCERO: ALCANCE.

Las partes expresan que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente y rige en todas sus partes el convenio singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que lo tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo y regirá hasta el 31 de diciembre del 2023.

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto de Nombramiento N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021.

¹ En caso de no existir cambios en las coberturas de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe replicar el N° en ambas columnas, con una nota que indique que se mantiene cobertura inicial. En caso de no realizar la atención de algún nivel educacional o tipo de cobertura se debe completar con 0 en ambas columnas.



La personería de doña Alejandra Loreto Colina Jiménez, en su calidad de Directora Regional (S) de JUNAEB Región Arica y Parinacota, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/47/2023 del 11 de enero de 2023 de JUNAEB.



ALEJANDRA LORETO COLINA JIMÉNEZ

Directora Regional (S)

JUNAEB Región de Arica y Parinacota



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Arica





INFORME PERTINENCIA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

INFORME N° 02 /2023

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO

FECHA: 24 /05/2023

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORIA JURIDICA
REGISTRO N°
FECHA 24 MAY 2023
HORA 12:40

1. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL CONVENIO.

Breve descripción señalando su título, partes contratantes, objetivos, proyectos en que se funda, montos involucrados y vigencia, entre otros elementos.

Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de Arica y Paríacota (JUNAB) y la Ilustre Municipalidad de Arica, Programa residencia familiar Estudiantil.

Su objetivo es favorecer el acceso, mantención y término del sistema educacional (Básica, Media y Superior), a los beneficiarios que provienen de sectores rurales o urbanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuenten con la necesidad de trasladarse a la ciudad para continuar sus estudios, toda vez que es reducida la oferta estudiantil en su localidad.

Los montos asignados varían de acuerdo a la subvención por cobertura de alumno. El convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre 2023.

2. CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR O NO EL CONVENIO

Señalar si a juicio de la Unidad, resulta conveniente la suscripción del Convenio.

SI NO

En caso NEGATIVO señalar las razones sin llenar el resto del Informe.

3. ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

3.1. ¿Es el primer convenio en la materia o es de aquellos que se reiteran año a año?

El convenio tiene una trayectoria desde el año 1991 en el municipio.

3.2. En el caso que no sea el primer Convenio. Señale cuáles han sido los principales inconvenientes u observaciones que se tiene en la ejecución de los mismos.

*Los bajos recursos con que este cuenta

*La solicitud de rendición por la contra parte en 2 etapas, interfiere una ejecución continua.

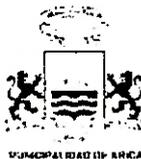
* se esta solicitando modificación de este por cobertura

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. De acuerdo a las obligaciones que la Municipalidad asumiría en virtud del Convenio:

Indicar aquellas obligaciones que, a su juicio, no resultarían procedentes, habría que modificar o en su caso, obligaciones que sería necesario que la Municipalidad asumiera para la mejor ejecución del Convenio.

La importancia de contar con profesional del área psicológica, con el fin de optimizar recursos del convenio los cuales son precarios.



4.2 De acuerdo a las obligaciones que asume la contraparte:

Indicar aquellas obligaciones que, a su juicio, no resultarían procedentes, habría que modificar o en su caso, obligaciones que sería necesario que la contraparte asumiera para la mejor ejecución del Convenio.

Los procesos para las diferentes actividades referentes al convenio como rendiciones, pagos del aporte a la entidad ejecutora, entre otros, sean afingentes con las fechas que se entregan los recursos.

5. CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS COMPROMETIDOS.

5.1. Si el Convenio implica contratación de personal indicar los siguientes aspectos:

El perfil del profesional o técnico o cualidades particulares que debería reunir, a fin de que dicho elemento sea considerado para la selección del personal y el monto real o aproximado de su remuneración (bruto) (opcional)

Si cuenta con los insumos y recursos comprometidos (oficina, computador, vehiculos, etc.)

Funcion	Perfil competencias Mínimas	Remuneración aproximada	Duración contrato

6. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA DE RESPALDO

Si se trata de una modificación, se adjunta el Convenio que modifica y el acto administrativo que lo aprobó.

PAOLO YÉVENES ARÉVALO
DIRECTOR



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 49 -
2023 DE JUNAEB.

EXENTO

DECRETO N° 2617 /2023.-

ARICA, 10 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero de 2023, de JUNAEB, Oficio N° 40, de fecha 07 de marzo de 2023, de JUNAEB; Providencia Alcaldía N° 1355, de fecha 10 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero de 2023, de la JUNAEB;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 49, de fecha 28 de febrero de 2023, de la JUNAEB, Región de Arica y Parinacota, que aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2023.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUP/CCG/bcm.-

c.c.: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, As. Jurídica, SECPLAN, DIDECO y Archivo.

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB,
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA
ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO
DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL, AÑO 2023.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

Arica, 28 de febrero, 2023

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; lo dispuesto en la Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 4253 de fecha 30 diciembre de 2022 que aprueba manual de Gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2022; en la Resolución N° 173/46/2023 de fecha 11/01/2023, que nombra a Cristina Elizabeth Cifuentes Torres Directora Regional (s) de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó, mediante Resolución Exenta N°4253 de 30 de diciembre de 2022, el Manual de Gestión y Administración de Residencias de JUNAEB.

3. Que, en este contexto, resulta necesario suscribir convenios de colaboración y transferencia de recursos con entidades ejecutoras públicas o privadas, el cual tiene por objeto establecer obligaciones recíprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Arica y Parinacota.

4. Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección Regional suscribió con fecha 24 de enero 2023, un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, el cual se aprueba en el presente acto administrativo,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2023 entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Arica y Parinacota y la entidad ejecutora ONG Centro de acción social Apacheta, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 20 de enero de 2023, entre la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Las Acacias N° 2006 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, representada legalmente por su Directora Regional Subrogante doña Alejandra Loreto Colina Jiménez, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Arica RUT 66.010.100-9 representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante e indistintamente la "entidad ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente "PRFE" o "el Programa", es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la



reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.

3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Implementar el Programa Residencia Familiar Estudiantil, en la región Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y NORMATIVA APLICABLE.

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste, los documentos que se singularizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) y sus modificaciones.
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa y sus modificaciones.
4. Resolución Exenta de JUNAEB N°4253 del 30 de diciembre de 2022 que aprueba el Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones.
5. Manual de asignación de beneficios JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N°3986 de fecha 27 diciembre 2022, y sus modificaciones.
6. Orientaciones gestión financiera Programa Residencia Familiar y Estudiantil



CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.

• **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 25 estudiantes de educación básica / media, y 19 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

• **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 1 estudiante de educación media, y 0 estudiantes de educación superior durante el periodo de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la cobertura "regular" o "práctica estival", las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante resolución exenta.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la resolución exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez



visada por dicha entidad, la Dirección Regional informará, mediante oficio, los valores que registrarán para el año académico en la región¹.

a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento.

Las restantes transferencias de recursos estarán supeditadas a:

- Ingreso de información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.
- Presentación de la rendición del mes anterior.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutores que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses de enero y/o febrero, ejecutados por prácticas profesionales, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La transferencia deberá estar sujeta a la total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente instrumento y al respectivo:

¹ En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende, durante la vigencia del presente convenio.



- Ingreso de Información de asistencia en el sistema informático del programa.
- Validación en el sistema informático del programa por parte de la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB y el Área de Gestión de Recursos y Personas o con el área designada por el/la director/a regional.

El pago a la familia tutora será gestionado por la entidad ejecutora y se podrá transferir junto a la primera transferencia del pago regular.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Recursos destinados a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en apoyo de los beneficiarios y administración del programa, en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La primera transferencia estará sujeta a:

- La total tramitación de los actos administrativos contemplados en la cláusula tercera del presente Instrumento.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del primer semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional de JUNAEB

La segunda transferencia estará sujeta a:

- Presentación por parte de la entidad ejecutora de la rendición de cuentas de la primera transferencia y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Presentación, por parte de la entidad ejecutora, del Plan de Trabajo del segundo semestre y aprobación por parte de la Dirección Regional JUNAEB.
- Reintegro de los saldos no ejecutados de la primera transferencia.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:



- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB mediante circular. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

SEXTO: OBLIGACIONES.

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Para la programación de actividades del plan, se deberán considerar las líneas de acción definidas para el programa en el ámbito del apoyo académico, apoyo psicosocial, recreación y gestión administrativa, destinadas a los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen.



En el evento que se requiera efectuar adecuaciones a alguna de las actividades aprobadas por la Dirección Regional de JUNAEB, se deberá presentar una solicitud formal a la Sección u Oficina donde se establezca el Programas de Becas y BAES en Dirección Regional de JUNAEB, con anterioridad a la fecha de programación de la actividad.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan y/o las modificaciones.

En caso de ejecutarse acciones sin contar con la autorización de JUNAEB, los montos deberán ser restituidos.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

La Dirección Regional JUNAEB de Arica y Parinacota está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y en el plan de trabajo y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- Incumplir las obligaciones establecidas en la cláusula décimo primera, en lo relativo a inhabilidades para trabajar con menores de edad. En caso de detectarse este incumplimiento operara de plano el término anticipado.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo



su integridad.

- Si no se cumple alguna de las funciones y responsabilidades de la entidad ejecutora descritas en el Manual de Gestión y Administración de Residencias, Junaeb tiene atribuciones para solicitar formalmente por escrito mediante carta certificada o correo electrónico el cambio de contraparte. En el evento que esto no se concrete, la Dirección Regional podrá notificar el término anticipado del convenio.

La sanción deberá decretarse mediante resolución exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

En caso de poner término anticipado al convenio JUNAEB también podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a Francys Ivannia Maya Guzmán de la Dirección Regional.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Cargos	RUT-DV	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo	Correo Electrónico
Encargado Técnico Titular				Trabajadora social	
Encargado Técnico Reemplazo				Apoyo Técnico	
Encargado Financiero Titular				Contabilidad y presupuesto	



Cualquier cambio en alguna de las contrapartes del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Instrucción de Trabajo con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB o el documento que lo reemplace.

Por lo demás, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora mientras no se hay rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO PRIMERO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Arica se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Arica, deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de Inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Arica deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Arica, deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer



funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Arica.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Arica, consta en Decreto de Nombramiento N° 4313 de fecha 28 de junio 2021.

La personería de doña Alejandra Loreto Colina Jimenez, en su calidad de directora regional (S) de JUNAEB Región Arica y Parinacota, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 173/47/2023 del 11 de enero de 2023 de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por correo electrónico y/o carta certificada y/o personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2023. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, la transferencia de recursos quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMO SÉXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.



Alexandra Loreto Collina Jiménez

Alexandra Loreto Collina Jiménez
Directora Regional (S)
JUNAEB Región de Arica y Parinacota



Gerardo Espíndola Rojas

Gerardo Espíndola Rojas
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Arica



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capitulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem N°01, asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° 002-02-2023 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por la sección de administración general y gestión de personas región Arica y Parinacota.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
CRISTINA ELIZABETH CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

[Handwritten signature]
CCT/SR/FF/01/mg

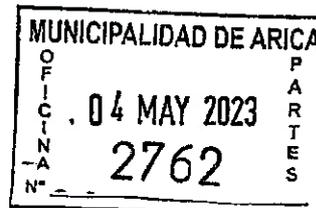
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Oficina de becas y BAES
- Sección de administración general y gestión de personas

		Nº: 88
	OFICIO ORDINARIO	ARICA, 04 DE MAYO DE 2023
		MAT./REF:ENVÍA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACION IMA- JUNAEB
		ANT:PROGRAMA DE RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL

**DE: ALEJANDRA COLINA JIMÉNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**

**A: GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**



Junto con saludar, y en contexto de convenio de colaboración celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Arica, para ejecutar el programa de residencia familiar estudiantil para el año 2023. Tengo a bien, enviar mediante el presente oficio, modificación de convenio con la finalidad de realizar un cambio en la cobertura del nivel básica-media, incorporando un cupo más.

Agradeceré enviarlo a la Dirección Regional de JUNAEB, debidamente firmado y timbrado a más tardar el día jueves 11 de mayo 2023.

Sin otro particular,

Sirvase a tomar conocimiento,



Alejandra Colina Jiménez
**ALEJANDRA COLINA JIMÉNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)**

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA - JUNAEB

Gerardo Espíndola Rojas
ACJ/JEM/ERD

DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes Ilustre Municipalidad de Arica
Oficina de partes Dirección regional JUNAEB
Oficina de becas y BAES